



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 095 -2023/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 24 MAR. 2023

VISTO: Informe N° 108-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA, Opinión Legal N° 46-2023/GOB.REG.HVCA/DRTC-OAJ, Informe N° 95-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA-UA, Informe técnico N° 002-2023/GOB.REG.VCA/GRI-DRTC-DC, Informe N° 054-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/DC-SDGIV, Informe N° 006-2022/GOB.REG.HVCA/DRTC-OA-UA, Carta N° 0001-2023/EESSJ-HVCA, Documentos que se adjunta Proveído N° 1629-2023

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora de Transportes y Comunicaciones Huancavelica; Unidades Ejecutoras se caracterizan por gozar de un nivel de descentralización y autonomía en su gestión respecto a la entidad a la que pertenecen; por tal motivo, al gozar un nivel de desconcentración administrativa pueden contraer compromisos, devengar gastos, ordenar pagos con arreglo a la legislación aplicable, entre otras funciones que el ordenamiento legal les atribuye.

Que como antecedente se tiene que Informe N° 095-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTCOA-UA de la Unidad de abastecimiento que señala: "Con fecha 23 de marzo del 2022 se suscribió el Contrato N° 003-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC, con la empresa "Estación de Servicios San Juan E.I.R.L.", para la contratación de "Adquisición de Combustible para las Diferentes Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica", derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-DRTC/OEC-Primera Convocatoria, Mediante Informe N° 135-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA-OL/AP, el Jefe de Almacén de la DRTC-HVCA, remite vales de combustible originales para su trámite elaboración de orden de compra de acuerdo al contrato, por 300 Galones por GASOLINA 90 OCTANOS, por el importe de S/6,374.58 Soles, mediante Informe N° 135-2022/GOB.REG.HVC/GRI-DRTC-OGA-OL/AP, el Jefe de Almacén de la DRTC-HVCA, comunico los disturbios ocasionados por la huelga toda vez que los documentos fueron quedamos tal como se evidencia en el documento emitido por el jefe de almacén como es de la Estación de Servicio San Juan E.I.R.L., lo cual dificulto la generación de la orden de compra, por lo que recomienda la reconstrucción de algunos órdenes de compra, de los proveedores del grifo antes mencionado y de otros proveedores lo cual se hizo en poco tiempo a puertas de cerrar el año fiscal 2022, Con fecha, 28 de diciembre del 2022 se generó la ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 292-2022, por el consumo de 300 Galones de GASOLINA 90 OCTANOS, por el importe de S/ 6,374.58 Soles, Asimismo, mediante Informe N° 02-2023-GOB.REG.HVCAIGRI-DRTC-OA-UA, el jefe de la Unidad de Abastecimiento de la DRTC - HVCA (Ronald Llantoy Centeno), menciona que "dado los sucesos acontecidos y daños generados al almacén central de la DRTC - HVCA informado por el jefe de almacén y demás acontecimientos de caso fortuito, que no lograron solucionar por parte del Ministerio de Economía y Finanzas del - MEF, pese a la insistencia hecha por esta dependencia tal como se detalla en el Informe N° 02-2023-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA-UA, no se llegó hacer el pago por el consumo de 300 Galones de GASOLINA 90 OCTANOS, por el importe de S/ 6,374.58 Soles." "...(...)" Con fecha, 19 de enero del 2023 la Unidad de Abastecimiento, sugiere a la Oficina de Administración solicite a la Dirección de Caminos (Sub Dirección de Gestión de Infraestructura Vial), realice la programación presupuestal para el ejercicio fiscal 2023 por el monto antes señalado, asimismo recomienda que de corresponder el área usuaria incluir en su POI, solicitar saldos de balance, solicitar reconocimiento de deuda. Mediante, Informe N° 054-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC-SDGIV de la Sub Dirección de Gestión de Infraestructura Vial e Informe N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC de fecha 14 de febrero del 2023 de la Dirección de Caminos, solicitan a la Oficina de Administración que autorice el reconocimiento de deuda vía crédito devengado y proceda conforme lo establecido el procedimiento administrativo, a fin de dar continuidad al pago del consumo de combustible Concluyendo que la Orden de Compra N° 292-2022, derivada del Contrato N° 003- 2022/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC y Resolución Directoral Regional N° 248- 2022/GOB.REG.HVCA/DRTC suscrita entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica y la Estación de Servicios San Juan E.I.R.L., se llevó en estricto cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás modificaciones, asimismo indicar que no se hizo el pago por caso fortuito e inconveniente que se puso de conocimiento al Ministerio de Economía y Finanzas del MEF, lo cual no fue atendido, pese a la insistencia hecha por esta dependencia tal como se detalla en el Informe N° 02-2023-GOB.REG.HVCAIGRI- DRTC-OA-UA, De acuerdo, a los lineamientos y/o procedimientos a seguir en caso de reconocimiento de deuda vía crédito devengado, conforme lo estipula el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería y Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", es procedente el reconocimiento de deuda vía crédito devengado.(...).

DOC. 2609644

Exp. 1915309



Resolución Directoral Regional

Nro. 095 -2023/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 24 MAR. 2023

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Que, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio..."

Que, conforme al Artículo 7.- de la misma norma "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente."

Que, el expediente cuenta con los requisitos para el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, el mismo que deberá ser pagado de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, corresponde reconocer y disponer el pago a favor del Contratista "Estación de Servicios San Juan E.I.R.L.", suscribieron la ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 292-2022, por el consumo de 300 Galones de GASOLINA 90 OCTANOS, por el importe de S/ 6,374.58 Soles, el mismo que deberá ser pagado de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, estando a los informes que obran en el presente expediente, es preciso señalar que el presente acto y de acuerdo a su competencia del área usuaria y en aplicación del principio de Confianza y de acuerdo al Provedo N° 1629-2023 de la Dirección Regional que siendo orden superior ordena proyectar el acto resolutorio se emite el acto administrativo.

Estando a lo Opinado e Informado; y

Con la visación de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, y,

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política de Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y contando con las atribuciones conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 246-2023-GOB.REG-HVCA/RGGR.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 095 -2023/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 24 MAR. 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a favor del Contratista Estación de Servicios San Juan E.I.R.L.", representado por su representante legal Mabel R. Martínez Benites, por el importe de S/ 6,374.58 Soles, de acuerdo a la ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 292-2022, por el consumo de 300 Galones de GASOLINA 90 OCTANOS, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2023.

ARTICULO 3°.- REMITIR los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la DRTC-Hvca, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE el presente Acto Resolutivo al Contratista Estación de Servicios San Juan E.I.R.L.", representado por su representante legal Mabel R. Martínez Benites y a las instancias correspondientes de la DRTC-Hvca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES -HUANCAMELICA

Ing. Max R. DURAN EGOAVIL
DIRECTOR REGIONAL